



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA RESUMEN EJECUTIVO

Informe N° DAIC-S-07 SUOC-LP-06/2019 segundo seguimiento al cumplimiento de recomendaciones contenidas en el Informe N°DAIC-CI-03 JUOC-LP-03/2017, referido a la *"Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos al 31 de diciembre de 2016 - Aspectos de Control Interno Unidad Contable Presidencia"*, emitido el 24 de febrero de 2017.

El objetivo del seguimiento fue evaluar y determinar en forma independiente el cumplimiento de las recomendaciones no cumplidas determinadas en el informe de seguimiento N°DAIC-S-01 SUOC-LP-01/2018 del 28 de febrero 2018 al Informe N°DAIC-CI-03 JUOC-LP-03/2017 del 24 de febrero de 2017, referido a la *"Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos al 31 de diciembre de 2016 – Aspectos de Control Interno Unidad Contable Presidencia"*.

Constituyo objeto del seguimiento, entre otros, los instructivos y documentos generadas en la Unidad Contable de Presidencia, como resultado de la aplicación del cronograma de implementación de recomendaciones, establecido en el Formato 2, emitido en cumplimiento a la Resolución CGR-1/010/97 de la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado.

En base a los resultados del segundo seguimiento descritos en acápite precedente, se concluye que de nueve (9) recomendaciones contenidas en el Informe N°DAIC-CI-03 JUOC-LP-03/2017 emitido el 24 de febrero de 2017, *"Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos al 31 de diciembre de 2016 – Aspectos de control interno Unidad Contable Presidencia"*, tres (3) recomendaciones equivalentes al 33% fueron cumplidas, cuatro (4) equivalentes al 45% no fueron cumplidas y dos (2) equivalente al 22% es no aplicable; demostrando que en la Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa no se están adoptando las acciones oportunas y necesarias para mejorar el control interno, afectando su eficacia y eficiencia; asimismo, genera posibles riesgos de responsabilidad por la función pública, en consideración al Artículo 29° de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental.

La Paz, 28 de febrero de 2019.